

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1943

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1943

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Atribuyendo a la Dirección General de Administración Local los nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales

La Ley de 23 de noviembre de 1940, y, posteriormente, el artículo 3.º de la de 14 de octubre de 1942, centralizaron en la Dirección General de Administración Local todos los nombramientos en propiedad de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales. La situación administrativa de dichos funcionarios ha venido normalizándose, en tal aspecto, por la celebración periódica de los correspondientes concursos generales.

No obstante, la provisión interina de plazas—necesaria y frecuente en la realidad por causas diversas—ha continuado atribuida, hasta la fecha, a las propias Corporaciones, con arreglo al Reglamento de 23 de agosto de 1924 y disposiciones concordantes. Pero en tales interinidades se vienen observando repetidas anomalías, especialmente en algunas catego-

rias de los Cuerpos citados, pues sucede, con harta frecuencia, que las mencionadas vacantes se hallan interinamente desempeñadas por personal que no pertenece al Cuerpo respectivo, mientras permanecen en espera prolongada funcionarios en expectación de destino.

Ello aconseja que pase a la Dirección General de Administración Local la competencia para efectuar estos nombramientos, lo que permitirá corregir las deficiencias observadas y facilitar en todo momento la más directa fiscalización de las vacantes que se produzcan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, interinos, de las Corporaciones locales serán nombrados por la Dirección General de Administración Local entre los funcionarios pertenecientes a los respectivos Cuerpos nacionales, previa audiencia de las Corporaciones respectivas.

Artículo 2.º Hasta su provisión, interina o en propiedad, las Corporaciones designarán a uno de sus empleados administrativos para que desempeñe, con carácter accidental, la plaza vacante.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1943. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 162, de fecha 11 de junio de 1943).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Rectificando la de 17 de mayo de 1943 en la que se marcaban las dimensiones de las revistas periódicas, a efectos de franqueo

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden de este Ministerio de 17 de mayo último, por cuanto se fijaba como mínimo del número de páginas que habían de tener las revistas periódicas a los efectos del artículo 44 de la Ley del Timbre sobre derechos de franqueo certificado sin indemnización en caso de extravío, en 36 páginas, siendo así que lo determinado por la Ley del Timbre vigente son 32 páginas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Timbre y Monopolios, ha dispuesto la rectificación en tal sentido, es decir, que las revistas periódicas amparadas hasta aquí por el citado precepto legal, continúan en el uso del mismo derecho, y que la especificación de las dimensiones de equivalencia mínima de 32 páginas de cuarenta y tres y medio por treinta y uno y medio centímetros, establecida en la Orden ministerial citada, se refiere a las publicaciones que, no alcanzando aquel número de páginas, cubran por el total de su superficie las dimensiones señaladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 176, de fecha 25 de junio de 1943).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha señalado la hora de las trece para la celebración de la sesión ordinaria que ha de tener lugar el día 5 del próximo mes de julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION QUINTA

Núm. 2.672

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. Fernando Cuenca Villoro, como Director propietario del Instituto «Uta», Laboratorio de especialidades farmacéuticas, domiciliado en Zaragoza, en solicitud de una concesión para aprovechamiento de aguas del río Ebro en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos y usos industriales;

Resultando que anunciada la petición, no se presentó más proyecto que el del peticionario, y que abierta la correspondiente información pública mediante los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza, Huesca, Lérida y Tarragona, así como por edictos en las Casas Consistoriales de El Burgo de Ebro, dentro del período legal, se presentó una reclamación por el Presidente del Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro, alegando en síntesis que en la concesión solicitada, según resulta del proyecto y memoria, las aguas del Ebro con destino a riegos y usos industriales han de verter a la llamada acequia de «Las Peñas», que es propiedad de dicho Sindicato de Riegos, de la que nadie puede disponer sin autorización de la Comunidad, autorización que fué denegada al Sr. Cuenca en el mes de abril próximo pasado; que de autorizarse al Sr. Cuenca para verter las aguas en la referida acequia, se produciría un verdadero semillero de pleitos y discusiones por la confusión de aguas que forzosamente habían de producirse entre las del Sindicato, elevadas del Canal, y las del aprovechamiento que se pretende; y termina con la súplica de que se le tenga por opuesto y se deniegue la petición;

Resultando que dada vista de la anterior oposición al peticionario Sr. Cuenca, éste contestó que no es cierto que las aguas de la concesión hayan de verter en la acequia de «Las Peñas», ni se tiene aquel propósito;

Resultando que el proyecto presentado, que está suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal, en mayo de 1942, pasó, a los efectos del artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, al preceptivo informe de la Dirección de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual lo devolvió, manifestando que no afectaba a los planes actuales de dicha entidad, si bien propone determinadas condiciones de carácter general para que se tengan en cuenta en el condicionado al otorgarse la concesión;

Resultando que, previo reconocimiento sobre el terreno y confrontación del proyecto presentado, de lo cual se levantó la oportuna acta, el Ingeniero que efectuó estas operaciones emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión de que se trata;

Resultando que pasado el expediente a informe del señor Abogado del Estado, emitió el suyo haciendo presentes varias observaciones respecto a la personalidad y para que se aclarasen algunos extremos en relación con la petición, la memoria del proyecto presentado y respecto a la dotación que hoy disfruta la finca, procedente del Canal Imperial, así como la obligatoriedad para que el concesionario restablezca en forma adecuada el paso de cabecera cruzado u ocupado por la toma de agua;

Resultando que requerido el peticionario, de acuerdo con lo manifestado en su dictamen por el Abogado del Estado, aclaró los puntos concernientes a dicho informe y justificó con los documentos suficientes, tanto en lo referente a caudales y usos de las aguas, como que el mismo peticionario es Director y propietario del «Instituto Uta», explotador directo del aprovechamiento solicitado, y acreditó debidamente asimismo que está poseyendo, en concepto de dueño, los terrenos que se intentan regar, mediante la aportación de la oportuna certificación del Registro de la Propiedad de Zaragoza, en la que se hace constar así;

Considerando en cuanto a la reclamación presentada por el Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro, que teniendo en cuenta la rectificación de la memoria y planos y el escrito de contestación a la misma oposición presentado

por el peticionario, pueden entenderse desvanecidos los temores del reclamante, que asimismo quedan de todos modos previstos en el condicionado de la presente concesión.

Considerando que por tratarse de una concesión de aguas con destino a riegos hasta un caudal de 5 litros, corresponde a esta Jefatura el otorgamiento de la concesión, por ser de su competencia,

El Ingeniero-Jefe de Aguas que suscribe, una vez que han sido aceptadas las condiciones y entregada la póliza de clase 1.ª por valor de 150 pesetas (A-0.157.086), que queda inutilizada en el original de la presente, ha acordado acceder o lo solicitado en el expediente a que al principio se ha hecho referencia y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Fernando Cuenca Villoro, como Director-propietario del «Instituto Uita», Laboratorio de especialidades farmacéuticas, para aprovechar con destino a riegos y ganados hasta un caudal continuo de 17'5 litros por segundo, equivalente a 1 y máximo de 30 litros por segundo de aguas derivadas del río Ebro en el término municipal de El Burgo de Ebro.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal en mayo de 1942, ejecutándose por terrenos de propiedad del concesionario la acequia para conducir las aguas elevadas a los regadíos, con independencia y sin perjuicio de la que con la denominación de acequia de «Las Peñas» pertenece al Sindicato de El Burgo de Ebro.

3.ª Las obras comenzarán en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de promulgación de esta concesión y terminarán en el de un año a partir de la misma fecha.

4.ª Después de ejecutadas las obras e instalada la maquinaria elevadora, se reconocerán por el Ingeniero-Jefe o persona en quien delegue de la Jefatura, levantándose la correspondiente acta expresiva del resultado, la que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

5.ª Para el oportuno cumplimiento de estas condiciones, el concesionario adquiere la obligación de avisar a la Jefatura encargada de la inspección el comienzo y terminación de las obras.

6.ª Todas las obras que comprende esta autorización quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la producción nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a la instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquél tenga lugar.

8.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la referida concesión, y especialmente de los reclamantes.

Zaragoza, 15 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.717

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Arturo Bressel Marca, como Consejero-Gerente de «Maquinista y Fundiciones del Ebro», S. A., en nombre de dicha Sociedad solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión en conducción subterránea desde la línea de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., a la esta-

ción transformadora que la Sociedad peticionaria tiene en su fábrica de Zaragoza.

La línea tendrá una longitud de 86 metros e irá colocada por debajo del paseo del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona, en el frente de la fachada de la fábrica antes citada.

La potencia a transportar será de 200 kilovatios, a una tensión de 3 000 voltios y con corriente alterna de 50 períodos por segundo.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que así lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 23 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.759.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 107

Anulando un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondiente a la provincia de Valladolid

El «Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de fecha 16 del actual, publica un anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el que se dice lo siguiente:

«Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja de cartillas familiares de racionamiento, correspondiente a la provincia de Valladolid, comprensivo de los números 38.801 al 38.850, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales, Locales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos».

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, advirtiéndoles de que, caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta, con certificado de baja extendido en uno de esos ejemplares, le será recogido, e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo, remitiendo el resultado de las mismas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 28 de junio de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.548

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1943:

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|-----------------------|------------|------------------------------|----------|-----------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|----------------------|
| | | | ESPECIE | Enfermos en el mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Actinomicosis | Zaragoza | Zuera | Bovina | | 1 | | | 1 |
| Carbunco bacteridiano | Belchite | Azuara | Equina | | 1 | | | 1 |
| Id. | Id. | Id. | Ovina | | 30 | | | 30 |
| Id. | Sos | Biel | Id. | | 25 | 1 | | 24 |
| Id. | La Almunia | Epila | Id. | | 24 | | | 24 |
| Id. | Cariñena | Herrera | Id. | | 28 | | | 28 |
| Id. | Sos | Isuerre | Id. | | 1 | | | 1 |
| Id. | Calatayud | Jarque | Id. | | 11 | | | 11 |
| Id. | Pina | La Almolada | Id. | | 3 | | | 3 |
| Id. | Zaragoza | Leciñena | Id. | | 23 | | | 23 |
| Id. | Id. | María de Huerva | Id. | | 3 | | | 3 |
| Id. | La Almunia | Pedrola | Id. | | 30 | | | 30 |
| Id. | Zaragoza | San Mateo de G. ^o | Id. | | 2 | | | 2 |
| Id. | Sos | Sos | Id. | | 19 | | | 19 |
| Id. | Id. | Biel | Caprina | | 9 | | | 9 |
| Id. | La Almunia | Epila | Id. | | 7 | | | 7 |
| Id. | Sos | Leciñena | Id. | | 2 | | | 2 |
| Id. | Id. | Sos | Id. | | 5 | | | 5 |
| Coriza gangrenosa | Zaragoza | Zuera | Bovina | | 1 | | | 1 |
| Distomatosis | Ateca | Aranda de Monc. ^o | Ovina | | 1 | | | 1 |
| Id. | Borja | Boquiñeni | Id. | | 38 | 15 | | 10 |
| Id. | Calatayud | Calatayud | Id. | 25 | | | | 4 |
| Id. | La Almunia | Pedrola | Id. | | 15 | | | 15 |
| Id. | Ejea | Pradilla | Id. | | 27 | | | 9 |
| Id. | Sos | Sos | Id. | | 9 | | | 9 |
| Estrongilosis | Calatayud | Calatayud | Id. | | 9 | | | 4 |
| Id. | Zaragoza | Leciñena | Id. | | 16 | | | 6 |
| Id. | Id. | Id. | Caprina | | 2 | | | 2 |
| Influenza | Borja | Luceni | Equina | | 1 | | | 1 |
| Mal rojo | Sos | Tiermas | Porcina | | 2 | 1 | | 1 |
| Mamitis gangrenosa | Zaragoza | Leciñena | Ovina | | 3 | | | 1 |
| Papera | Id. | Zaragoza | Equina | 4 | | | | |
| Peste porcina | Sos | Uncastillo | Porcina | | 19 | | | 11 |
| Rabia | Borja | Luceni | Caprina | | 1 | | | 1 |
| Sarna | Daroca | Abanto | Id. | 10 | 15 | | | 6 |
| Id. | Caspe | Caspe | Id. | 11 | | 5 | | 6 |
| Id. | Ejea | Luna | Id. | 16 | | | | 1 |
| Septicemia gangrenosa | Zaragoza | Zaragoza | Bovina | | 4 | | | 4 (M. ^o) |
| Id. | Sos | Sos | Caprina | | 5 | | | 5 |
| Tuberculosis | Zaragoza | Zaragoza | Bovina | | 6 | | | 6 (M. ^o) |
| Vaginitis granulosa | Id. | Id. | Id. | 4 | | 4 | | |
| Viruela | Caspe | Maella | Ovina | 36 | 30 | 27 | | 1 |
| Id. | Ejea | Sádaba | Id. | 3 | | 3 | | 38 |

Zaragoza, 11 de junio de 1943. —El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 2.761.

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona

De interés para los fabricantes de chocolate

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de chocolate de esta Zona, que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han sido auto-

rizados para la adquisición de harina necesaria, la cual, sumada a la que actualmente tengan sobrante de la campaña 1941-42 y a la que les corresponda de harina de arroz, dé el total necesario para transformar en chocolate familiar los cupos 1.^o, 2.^o y 3.^o de la campaña actual.

Las harinas que podrán adquirir para tal fin son las siguientes: Plátano, manioc, garrofa y castaña, es-

tando obligados dichos fabricantes a dar cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como también a esta Comisaría de Recursos (en nota adjunta al parte mensual de movimiento), de la fecha, cantidad y clase de harina comprada.

Zaragoza, 26 de junio de 1943. — El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 2.760.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado aprobar los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de julio, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 91 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 128'77 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 91 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 106'95 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 82 por 100 de rendimiento, a 133'40 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de junio de 1943. — El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

DAROCA

Núm. 2.735

D. Félix Gimeno Gracia, Alcalde de Daroca;

Hago saber: Que a instancia de D. Eugenio Anglada Navarro, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Eugenio Anglada Navarro, alistado en el año 1944 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Maximino Anglada Navarro y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pascual y de Alejandra, nació en Daroca, provincia de Zaragoza, el día 11 de enero de 1918, teniendo por tanto ahora, si vive, 25 años; su estado era el de soltero y sin oficio al ausentarse hace seis años del pueblo de Daroca, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Maximino Anglada Navarro que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Daroca, 25 de junio de 1943. — El Alcalde, Félix Gimeno.

* * *

D. Félix Gimeno Gracia, Alcalde de Daroca;

Hago saber: Que a instancia de D. Eugenio Anglada Navarro, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Eugenio Anglada Navarro, alistado en el año 1944 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pascual Anglada Navarro, y cuyas

circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pascual Anglada y de Alejandra Navarro, nació en Villafeliche, provincia de Zaragoza, el día 25 de enero de 1909, teniendo por tanto ahora, si vive, 34 años; su estado era el de casado y de oficio vaquero al ausentarse hace seis años del pueblo de Daroca, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pascual Anglada Navarro que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Daroca, 25 de junio de 1943. — El Alcalde, Félix Gimeno.

LA MUELA

Núm. 2.756

Ordenado por la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud (Junta de Clasificación y Revisión) el juicio de revisiones y señalado para esta localidad el día 3 de agosto próximo; a las nueve de la mañana, se cita por el presente a los mozos en ignorado paradero que seguidamente se citan, para que comparezcan ante la misma, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos:

Angel Pascual Sánchez Casas, del reemplazo de 1944; hijo de Francisco y Felisa.

La Muela, 20 de junio de 1943. — El Alcalde, José Martín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.764

INSA CARRION (María) de 23 años, soltera, hija de José e Hipólita, natural y domiciliada últimamente en Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de Zaragoza, en el término de diez días, para ingresar en prisión, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa núm. 361-1940, sobre hurto.

Núms. 2.766 y 2.767

DE LAS TORRES CAZORLA (Francisco), de 33 años de edad, casado, natural de Lora del Río, ambulante, jornalero, que últimamente se encontraba en Borja, de cuyo Depósito municipal se evadió, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Tarazona (Zaragoza), para su ingreso en el Depósito municipal de dicha ciudad, en calidad de preso, en prisión provisional, y ser oído e indagado.

Juzgados militares

Núm. 2.720

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

CARRION RUIZ (Feliciano), hijo de Pedro y de Eustaquia, natural de Manzanares (Ciudad Real), vecindado en Morata de Jiloca (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de 26 años de edad, de estatura 1'590 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, boca regular, barba id. color natural; señas particulares: una cicatriz en la nariz, domiciliado últimamente en el Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Alcazarquivir (Larache), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, después de esta publicación ante el Capitán D. José Villarreal González, perteneciente al Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Alcazarquivir (Larache).

Varela a trece de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez. José Villarreal.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.749

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Regina Isabel Herzferd Mayer, casada con D. Eugenio Julián Mir y Mir, con cuya autorización ejerce el comercio en esta ciudad, con establecimiento abierto en la calle de Costa, número 3, denominado comercialmente "Modas Mir", se ha dictado auto con fecha 17 de los corrientes, por el que se declara en estado legal de suspensión de pagos con insolvencia a doña Regina Isabel Herzfeld Mayer, y a la que en virtud de esta declaración y con arreglo a la facultad que concede el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, se suspende en su actuación gestora; y se convoca a Junta general de acreedores, para la que se señala el día 30 de julio próximo, a las dieciséis y treinta horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a los acreedores en la forma que dispone el artículo 10 de dicha Ley, y publicándose además la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y periódicos de la localidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la vigente Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.— Carlos María García-Rodrigo.— El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.753

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 163 de 1943, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula al súbdito italiano Amadeo Greco Minutoli, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de

cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sitio Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.707

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aiza, Letrado, Juez accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por D.ª Josefa Gállego Torralba se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana D.ª Pabla Gállego Torralba, nacida en Ardisa en 2 de marzo de 1877, hija legítima de D. Juan José Gállego y de D.ª Antonia, casada que estaba con D. Ramón Lasierra Torralba, y que falleció en Piedratajada en 6 de junio de 1938, sin haber otorgado testamento ni haber ordenado contractualmente su sucesión, ni dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose se declaren sus herederos a su hermana de doble vínculo la D.ª Josefa Gállego Torralba, y sus hermanos de un solo vínculo D. José y D.ª Teresa Gállego Pérez, y el derecho de usufructo viudal que corresponde al cónyuge viudo el D. Ramón Lasierra Torralba.

Y por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se publicará en las tablas oficiales de este Juzgado y los municipales de Ardisa y Piedratajada, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que hasta ahora reclaman la herencia de la causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.770

Asociación y Montepío Español de Pelotaris de Cesta a Punta

El Delegado de Trabajo de Barcelona, como representante especial en dicha entidad, convoca por este anuncio a cuantos asociados o derechohabientes de los mismos tengan pendiente el cobro de subsidios estatutarios, para que se sirvan enviar, dirigido al Delegado especial en el Montepío (Vía Layetana, número 77, Barcelona), declaración jurada y comprobantes de sus derechos, fecha en que hicieron la primera reclamación de los mismos, con indicación del nombre y domicilio del reclamante, y cuantos datos estimen convenientes para su mejor derecho.

Los que no hubiesen todavía ejercido sus derechos, se dirigirán en los mismos términos al señor Delegado antes del 31 de agosto próximo.

Al mismo tiempo se advierte a todos los asociados que se encuentren en descubierto en el pago de cuotas, deben ponerse al corriente antes del 31 de agosto, pues de lo contrario incurrirán en las sanciones reglamentarias.

TIP. HOGAR PIGNATELLI